



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-A-MPA.

Abancay, 15 de Junio del 2015.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

El Informe N° 134 -2015-GTCV-MPA, del 02 de Junio del 2015 que eleva propuesta de ampliación de Campaña Tributaria, la Ordenanza Municipal N° 001-2015-CM-MPA, de fecha 02 de marzo del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el II Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de Gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Provincial de Abancay, establece textualmente facultades: "La Gerencia de Transportes, Regulación y Circulación Vial, es el órgano de línea, encargado de las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales en su jurisdicción" asimismo el Artículo 92° establece, que son funciones y atribuciones de la Gerencia de Transportes, Regulación y Circulación Vial: Numeral a) "Normar, regular y planificar el transporte terrestre urbano a nivel provincial"; b) "Formular, proponer lineamientos, objetivos, reglamentos y planes de acción en materia de transporte, para el desarrollo de las actividades de su competencia en concordancia con las disposiciones legales vigentes", con esas atribuciones, propone proyectos y normas necesarias para cumplir los fines y la eficiente aplicación de la política tributaria y no tributaria en la Municipalidad Provincial de Abancay, ello en concordancia con lo previsto en el Art. 83° del Texto Único Ordenado TUO, del Código Tributario.

Que, de acuerdo a la demanda y exigencia del contribuyente verificando estadísticas en el sistema de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Control, sobre la base del universo de contribuyentes del Distrito y Provincia de Abancay, se ve que el grado de morosidad disminuyó con los beneficios tributarios que ofrece nuestra comuna, el que se viene dando gradualmente; por cuya razón y para brindar facilidades de pago y mejorar la recaudación, resulta pertinente y estratégico ampliar la Campaña Tributaria 2015 sobre beneficio por deudas de certificado de habilitación vehicular de taxi seguro y deudas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Ordenanzas;

Que, la Gerencia de La Gerencia de Transportes, Regulación y Circulación Vial con Informe N° 134-2015-GTCV-MPA, realiza un informe indicando los motivos por los que debe ampliarse la campaña tributaria del 2015 por el mes de Noviembre del año en curso.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 196° de la misma norma establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal; conforme a ley.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Incisos 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, La Vigencia de la Campaña Tributaria 2015, otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 01-2015-CM-MPA, en todos sus extremos, a partir del **01 de Junio al 31 de Diciembre del 2015**; por el fundamento expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, Regulación y Circulación Vial, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, y a la Unidad de Comunicación Social su publicidad por los diferentes Medios de Comunicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CERPELES
ALCALDE